



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2010

(Nº 0593)

27 ENF 2010

Por la cual se deroga una resolución y se adopta el Sistema Tipo de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la Evaluación de Desempeño Laboral de los empleados de carrera administrativa y/o en periodo de prueba de la Superintendencia de Notariado y Registro

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y los acuerdos 17 y 18 de 2008 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y,

CONSIDERANDO:

Que según lo contemplado en los Artículos 38 y 39 de la Ley 909 de 2004, el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado, siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida, dentro de un marco objetivo sobre la conducta laboral y en función a las metas institucionales.

Que el inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 909 de 2004, señala que es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.

Que igualmente, el inciso tercero del precitado Artículo, estipula que la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que la Ley 909 en su artículo 39, estableció la obligación para las entidades públicas de incorporar dentro de los mecanismos de evaluación del desempeño la evaluación de gestión de las dependencias o proceso a través de las oficinas de control interno.

Conforme al artículo 40 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 18 del 22 de enero de 2008, mediante el cual se establece el sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral.

Que el párrafo único del artículo 37, del Decreto 775 de 2005, "por el cual se establece el sistema específico de carrera administrativa para las Superintendencias", manifiesta que mientras se adoptan los instrumentos de evaluación del desempeño laboral, se aplicarán los instrumentos tipo que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante los Acuerdos N° 17 y 18 publicados en el diario oficial el 4 de Abril del 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, reglamentó lo concerniente a la evaluación del desempeño de los funcionarios en las entidades del Estado definidas en la Ley 909 de 2004.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 18 del 22 de enero de 2008 CNSC, determina: *"El responsable de evaluar será el jefe inmediato del empleado a evaluar."*

Cuando el jefe inmediato del evaluado sea un empleado de carrera administrativa o vinculado a través de nombramiento provisional, el jefe de la entidad conformará una Comisión Evaluadora, que actuará como un solo evaluador y en la cual participará el jefe inmediato del evaluado y habrá siempre un empleado de libre nombramiento y remoción. De esta comisión podrán hacer parte quienes siendo funcionarios de carrera se encuentren desempeñando cargos de libre nombramiento y remoción a través de encargos o comisión.

La Comisión Evaluadora atenderá las funciones que como evaluador le correspondan de acuerdo con el numeral 15.5 del presente acuerdo."

Que la misma norma de la CNSC, en los artículos 12 y 13, establece la evaluación de gestión como fuente para la evaluación del desempeño y reitera la obligación a las oficinas de control interno de hacer esta evaluación cualitativa y cuantitativa, y establece dos opciones para ser incorporada en la evaluación del desempeño individual.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 18 de diciembre de 2008, expidió el acuerdo N° 27, mediante el cual precisa la calificación sobresaliente y adopta un instructivo para la evaluación del desempeño. En este acuerdo, en su artículo 2°, la Comisión estableció un plazo adicional para que las entidades desarrollen el uso de la evaluación de gestión en el proceso de evaluación del desempeño, para el periodo 2008 –2009, mediante un acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba de la Superintendencia de Notariado y Registro, deberá ser evaluado y calificado con base en los parámetros previamente establecidos en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 18 de 2008, el cual se empezará a aplicar a partir del inicio del siguiente período anual u ordinario de evaluación, es decir, el correspondiente al año 2010 -2011 y estará vigente hasta que se adopte su propio Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral, aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Superintendencia de Notariado y Registro el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral con sus respectivos formatos actualizados, previstos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Acuerdo 18 del 22 de enero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar la Evaluación de Gestión realizada por la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de Notariado y Registro, en el Sistema de Evaluación de Desempeño de la Entidad como **Factor de la calificación hasta cinco puntos.**

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos los jefes inmediatos son los Registradores, los cuales corresponden a la carrera registral, y esta es diferente a la carrera administrativa y, considerando la consulta hecha a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, para los efectos de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se adopta el siguiente Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral:

27 ENE 2010

RESOLUCION NÚMERO **0593** DE

Hoja No. 3

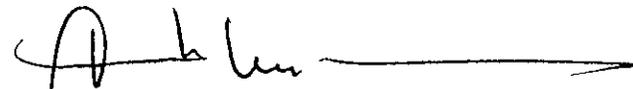
ARTÍCULO :La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica o deroga las que le sean contraria, en especial la Resolución 591 de 31 de enero de 2008.

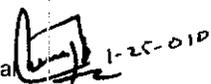
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

27 ENE. 2010


ORLANDO GARCIA-HERREROS SALCEDO


Aprobó: Dr. Hernando Colmenares S., Secretario General
Revisó: Yenit Fabiola Camargo Gómez, Coordinadora Grupo Desarrollo Humano
Proyectó: Ceidy Ortiz Espitia